

## Editorial

Los plenipotenciarios de 120 Estados, procedentes de todas las partes del mundo, firmaron, el 18 de julio de 1998, en Roma, el acta final de la Conferencia Diplomática que elaboró y aprobó el Estatuto de la Corte Penal Internacional. Misión cumplida; cabe decir, muy bien cumplida. Por primera vez en la historia, un tribunal internacional permanente velará por el respeto de algunas normas que forman parte de la herencia de diversas civilizaciones del mundo. Por supuesto, la nueva Corte no corresponde totalmente a la solución ideal que muchos esperaban tras las largas negociaciones; pero, ahí están los primeros hitos para actuar mejor contra la impunidad.

La Revista publica, en este número, una primera reseña del resultado en Roma, escrita por Marie-Claude Roberge que siguió de cerca para el CICR los trabajos preparatorios, tanto en Nueva York como en Roma. En los próximos números se publicarán análisis pormenorizados de las cuestiones más particularmente relativas a la aplicación del derecho internacional humanitario.

Un representante de los medios de comunicación, Roy Gutman, habla del ejercicio de su profesión en situaciones de conflicto. Examina las posibilidades de los medios de comunicación para inducir a los agentes de un conflicto a respetar las normas elementales del derecho internacional humanitario y hace una propuesta concreta que despertará el interés de los profesionales de los medios de comunicación por la causa y el derecho humanitarios. Urs Boegli, jefe del Servicio de Prensa del CICR, menciona uno de los más difíciles problemas que toda política de comunicación de una institución tenga que resolver: ante las catástrofes humanitarias, ¿hay que denunciar o callar? Su artículo aporta algunos elementos de respuesta, sin poner en tela de juicio el evidente principio, según el cual, ante todo, la institución ha de actuar. A los relatos de los expertos de la comunicación se añade una reflexión de Yves Sandoz acerca del derecho y la obligación de informar en situación de conflicto, desde el punto de vista del derecho internacional humanitario.

En un ámbito muy distinto, Rohan Hardcastle y Adrian Chua tratan el tema del derecho a la asistencia en caso de catástrofe natural. Los autores presentan para la reflexión de los especialistas un proyecto de convenio que puede garantizar ese derecho en virtud de obligaciones internacionales. Comenta esta propuesta Peter Walker.

Varias de las contribuciones de este número se refieren a las gestiones, cuya finalidad es obtener un mejor control, incluso una prohibición, del empleo de ciertas armas particularmente condenables. Cabe mencionar, en particular, un primer comentario relativo al tratado de Ottawa, por el que se prohíben las minas antipersonal, hecho por Stuart Maslen y Peter Herby, que siguieron los trabajos de elaboración.

Françoise Perret, encargada de investigación, recuerda una página de la historia del CICR: la actividad del CICR en Cuba durante la revolución de Fidel Castro, a comienzos de la década de 1950. También hay una contribución de África. Ly Djibril describe las normas humanitarias establecidas en la tradición de los pueblos *pulaars* de África occidental, cuya finalidad es limitar el recurso a la violencia.

Por último, la Redacción recuerda a los suscriptores y lectores las nuevas modalidades, a partir de 1999, de publicación de la Revista.

**La Revista**